



DECRETO

Visto que uno de los objetivos institucionales del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote es potenciar la actividad económica insular, con fecha 17 de junio de 2020, el Coordinador del Área de Industria informó sobre la necesidad de aprobar la modificación de los Criterios de Participación en el **Programa de Promoción del Sector Textil y de la Moda del Cabildo Insular de Lanzarote**, cuya finalidad consiste en la realización de acciones de promoción y asesoramiento técnico destinado al sector de la confección industrial y la moda de Lanzarote que atiendan a las necesidades actuales del Programa citado anteriormente.

Considerando.- Con fecha 27 de marzo de 2018 se aprueba mediante Decreto, número 2018-1042, del Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote los Criterios de Participación del **Programa de Promoción del Sector Textil y de la Moda del Cabildo Insular de Lanzarote**.

Considerando.- Con fecha 22 de junio de 2020 se emite por parte de la Asesoría Jurídica de esta Corporación, Informe Jurídico favorable de la modificación de los Criterios de Participación en el **Programa de Promoción del Sector Textil y de la Moda del Cabildo Insular de Lanzarote**.

Considerando.- Para llevar a cabo la estrategia de dicho Programa, se hace necesario modificar los criterios de participación que deben cumplir las distintas personas físicas o jurídicas de confección textil, fabricantes o distribuidoras textiles con diseño propio, diseñadores y talleres de confección de prêt-à-porter, moda infantil, moda baño, lencería, complementos, calzado, marroquinería y confección en general, de las islas de Lanzarote y La Graciosa que soliciten acogerse al **Programa de Promoción del Sector Textil y de la Moda del Cabildo Insular de Lanzarote**.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y especialmente el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote,

RESUELVO





PRIMERO.- Anular el Decreto número 2018-1042 por el que se aprobaban los actuales Criterios de Participación en el **Programa de Promoción del Sector Textil y de la Moda del Cabildo Insular de Lanzarote.**

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de los Criterios de Participación en el **Programa de Promoción del Sector Textil y de la Moda del Cabildo Insular de Lanzarote,** siendo su versión definitiva la que se recoge a continuación:

1.- ANTECEDENTES

Uno de los objetivos institucionales del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote es potenciar la actividad económica insular, para ello el Área de Industria ha elaborado un programa consistente en acciones de promoción y asesoramiento técnico del sector de la confección industrial y la moda de Lanzarote, que se denomina "**Programa de Promoción del Sector Textil y de la Moda del Cabildo Insular de Lanzarote**", con la que se pretende activar la actividad económica de este sector.

2.- OBJETO

Los presentes criterios de participación tienen por objeto regular las condiciones a cumplir por las distintas personas físicas o jurídicas de confección textil, fabricantes o distribuidoras textiles con diseño propio, diseñadores y talleres de confección de pret-à-porter, moda infantil, moda baño, lencería, complementos, calzado, marroquinería y confección en general de la isla de Lanzarote que pretendan acogerse al "**Programa de Promoción del Sector Textil y de la Moda del Cabildo Insular de Lanzarote**".

Dentro de las condiciones a cumplir para la acogida al Programa citado anteriormente, tenemos que tener en cuenta las siguientes categorías:

- Lanzarote Moda.
- Emprende Lanzarote Moda.

3.- SOLICITUD

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación del Decreto en que se apruebe la convocatoria.





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Las solicitudes se dirigirán al Sr./a. Presidente/a o del Cabildo de Lanzarote y se presentarán:

• **De forma presencial (potestativo para las personas físicas):**

- En el Registro General del Cabildo de Lanzarote, sito en la Avenida Fred. Olsen, s/n, código postal 35500, en la ciudad de Arrecife de Lanzarote, provincia de Las Palmas.
- Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que proceda a su certificación y envío.

• **De forma electrónica (obligatorio para las personas jurídicas y potestativo para las personas físicas):**

- Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico de la Corporación, así como en los demás Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.
- Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la Administración electrónica.
- Las notificaciones se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Corporación, para lo que debe estar dado de alta en dicho sistema.

Los presentes criterios, el modelo de solicitud y los anexos correspondientes se encuentran a disposición de los/as interesados/as en la página web oficial del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (www.cabildodelanzarote.com), así como en el Área de Industria de la Corporación.

La presentación de la solicitud de participación en el programa, Anexo I, deberá estar firmada y correctamente cumplimentada por el/la interesado/a, acompañada por la siguiente documentación:





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- Anexo II: Ficha de datos debidamente cumplimentada. Estos datos deberán actualizarse con carácter anual por las distintas empresas y diseñadores pertenecientes al Programa. Los datos recogidos en la ficha serán confidenciales pudiendo ser utilizados únicamente con carácter estadístico para estudios de viabilidad, así como para evaluar los resultados del Programa.
- Anexo III: Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos y de no recurrir en ninguna prohibición o exclusión.
- Documento Nacional de Identificación (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad.
- Copia de la escritura de la Sociedad.
- Breve memoria de su trayectoria profesional y empresarial.
- Inventario de bienes afectos a la actividad empresarial, donde se destacará como mínimo la denominación del bien, marca, modelo, coste, año de la adquisición, ubicado y estado de conservación.
- En el caso de la categoría denominada Lanzarote Moda, Documento de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- En el caso de la categoría denominada Lanzarote Moda, Certificaciones originales de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o en su caso, autorizar al Cabildo de Lanzarote a consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales los datos necesarios.

La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de estos Criterios, de la interpretación de las mismas que se realice por el Órgano competente y de la creación de un registro relativo al Programa que será gestionado por el Área de Industria.

4.- PROCESO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA

Se diferenciarán en el proceso de adhesión al Programa dos categorías, **Emprende Lanzarote Moda y Lanzarote Moda.**

4.1 **Emprende Lanzarote Moda**





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Emprende Lanzarote Moda está enfocado hacia el colectivo de diseñadores más nóveles que comienzan su actividad profesional. Esta categoría tiene el objetivo de impulsar a los participantes del Programa hacia la categoría Lanzarote Moda.

En esta categoría no es necesario estar dado de alta como autónomo.

A los participantes de esta categoría se les ofrecerán las herramientas necesarias para su crecimiento profesional y gestión, otorgándoles asesoramiento personalizado, publicidad de sus productos y la posibilidad de participar en eventos puntuales de referencia organizados por el Área de Industria del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, así como la participación en otros eventos adecuados a esta categoría.

El acceso al **Programa de Promoción del Sector Textil y de la Moda del Cabildo Insular de Lanzarote**, requerirá el cumplimiento de una serie de condiciones imprescindibles:

- Que la residencia habitual del interesado se encuentre en Lanzarote o en La Graciosa.
- Presentar anualmente los datos solicitados por el departamento gestor.

Atendiendo a los distintos sectores será necesario que anualmente se presenten las siguientes colecciones:

- Tratándose de moda Prêt-à-porter, será obligatorio la presentación de una colección anual.
- Tratándose de moda infantil, será obligatorio la presentación de una colección anual.
- Tratándose del sector del baño, tanto adulto como infantil, será obligatorio la presentación de una colección anual.
- Tratándose del sector de moda calzado, será obligatorio la presentación de una colección anual.
- Tratándose del sector de lencería, será obligatorio la presentación de una colección anual.
- Tratándose del sector de complementos y joyerías, será obligatorio la presentación de una colección anual.

Las colecciones serán presentadas a requerimiento del Comité de Selección o del Comité Técnico Consultivo cuando estos lo consideren oportuno, no





obstante, en cualquier momento se podrá tener acceso a bocetos, propuestas, tejidos, etc.

La duración máxima en el **Programa de Promoción del Sector Textil y de la Moda del Cabildo Insular de Lanzarote**, bajo la categoría de **Emprende Lanzarote Moda será de 2 años**, transcurrido dicho plazo, para la continuación en el programa, se deberán reunir los requisitos que se exigen en la categoría **Lanzarote Moda**.

4.2 Lanzarote Moda

Lanzarote Moda tiene como objeto promocionar y asesorar técnicamente a los diseñadores de la isla de Lanzarote que se hallan en el mercado de manera activa, para de esta manera poder contribuir a la activación económica de este sector.

A los participantes de esta categoría se les ofrecerán las herramientas necesarias para su crecimiento profesional y gestión, otorgándoles asesoramiento técnico personalizado, publicidad de sus productos y la posibilidad de participar en eventos puntuales de referencia organizados por el Área de Industria del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, así como la participación en eventos nacionales e internacionales.

El acceso al **Programa de Promoción del Sector Textil y de la Moda del Cabildo Insular de Lanzarote**, requerirá el cumplimiento de una serie de condiciones imprescindibles:

- Que el 75% de los activos de la empresa se encuentren ubicados en Lanzarote o en La Graciosa.
- Que el domicilio fiscal y social de la empresa se encuentre en Lanzarote o en La Graciosa.
- Presentar anualmente los datos solicitados por el departamento gestor.

Atendiendo a los distintos sectores será necesario que anualmente se presenten las siguientes colecciones:

- Tratándose de moda Prêt-à-porter, será obligatorio la presentación de dos colecciones anuales, marcadas por los calendarios de moda, o en su caso una colección dependiendo del tipo de propuesta y mercados a los que van dirigidas.
- Tratándose de moda infantil, será obligatorio la presentación de dos colecciones anuales, o en su caso una colección dependiendo del tipo de propuesta y mercados a los que van dirigidas.





- Tratándose del sector del baño, tanto adulto como infantil, será obligatorio, como mínimo, la presentación de una colección anual, marcadas por los calendarios de moda.
- Tratándose del sector de moda calzado, será obligatorio la presentación de dos colecciones anuales.
- Tratándose del sector de lencería, será obligatorio la presentación de una colección anual.
- Tratándose del sector de complementos y joyerías, será obligatorio la presentación de dos colecciones anuales.

A efectos de aplicación de este programa, se entiende como calendario de moda, las temporadas de **primavera - verano y otoño - invierno**.

Las colecciones serán presentadas a requerimiento del Comité de Selección o del Comité Técnico Consultivo cuando estos lo consideren oportuno, no obstante, en cualquier momento se podrá tener acceso a bocetos, propuestas, tejidos, etc.

5.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Con el objeto de determinar la participación o no en el **Programa de Promoción del Sector Textil y de la Moda del Cabildo Insular de Lanzarote**, se creará un **Comité de Selección** conformado por dos trabajadores/as del Área de Industria.

En el caso de solicitudes que puedan generar dudas, se procederá a su revisión por parte del **Comité Técnico Consultivo** constituido por un Técnico Asesor en moda, así como dos trabajadores/as del Área de Industria.

Los solicitantes deberán reunir todos los requisitos que se contemplan en los criterios de participación, así como superar los criterios de selección estipulados en las mismas.

5.1 **Comité de Selección**

El Comité de Selección se encargará de realizar las siguientes funciones:

- Comprobar la correcta presentación de las instancias.
- Constatar que la documentación que se presenta sea la preceptiva.
- Comprobar que los interesados cumplen con los requisitos necesarios que se establecen en el punto 3 de estos Criterios de Participación.
- Analizar y evaluar las propuestas presentadas, emitiendo una propuesta, en primer lugar provisional y en segundo definitiva, con el





listado de los solicitantes que resulten valorados como admitidos, excluidos o reservas del Programa.

- Comprobar en todo el proceso, la correcta presentación de instancias y de su documentación, donde se valoraran las colecciones presentadas, propuestas, tendencias, acabados y calidades del producto. Durante estas fases, las colecciones presentadas también podrán ser chequeadas por el **por el Comité Técnico Consultivo**.

6.- UTILIZACIÓN DE LA MARCA LANZAROTE MODA

Las personas físicas o jurídicas que acaben perteneciendo al **Programa de Promoción del Sector Textil y de la Moda del Cabildo Insular de Lanzarote** deberán ser usuarios de la marca de garantía Lanzarote Moda y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Uso de la marca, que con carácter general, no podrá ser utilizada de modo que pueda causar descrédito, perjudicar su reputación o inducir a error a los consumidores sobre las características del producto a los que se aplica la marca garantía.

En todo caso su utilización deberá ajustarse a las siguientes puntualizaciones:

- La marca deberá situarse sin superposiciones, de modo que pueda contemplarse completa y sin alteraciones respecto a su descripción gráfica.
- La cesión de uso de la marca se extenderá a la propaganda, publicidad, documentación y etiquetado del producto y/o establecimiento autorizado.
- Características Técnicas y procedencia del producto.
- La marca "Lanzarote Moda" siempre predominará ante otros posibles sponsors.
- Cualquier imagen de la empresa tiene que estar acorde con los criterios determinados por el departamento de promoción: catálogos, opis, display, etc.

7.- PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

7.1 **Sobre el inicio del procedimiento.** Será previa convocatoria y a solicitud del interesado/a, mediante la presentación de la solicitud y sus respectivos anexos, comprobándose que los participantes reúnen los requisitos para participar en el programa.





7.2 **Sobre la instrucción.** Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de inclusión en el Programa de Promoción del Sector Textil y de la Moda del Cabildo Insular de Lanzarote el Comité de selección. El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El Órgano Instructor deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de participante en el Programa, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria. Por último emitirá informe de las solicitudes presentadas, indicando si cumplen o no los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.3 **Sobre la subsanación de defectos.** Si la solicitud o documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en los criterios, se requerirá a las personas interesadas para que en un plazo de diez días hábiles subsanen los defectos apreciados en la solicitud o documentación, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia. Tal requerimiento se efectuará con la publicación del listado provisional en el Tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y en la web institucional de la Corporación (www.cabildodelanzarote.com). Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4 **Sobre la propuesta de resolución provisional.** Se formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitudes estimadas para los que se propone la inclusión en el Programa, así como las solicitudes desestimadas y las desistidas. Esta propuesta será notificada a los/as interesados/as mediante la publicación en el Tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y en la web institucional de la Corporación (www.cabildodelanzarote.com), concediendo un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

7.5 **Sobre la propuesta de resolución definitiva.** Transcurrido el plazo del trámite de audiencia y no habiéndose presentado alegaciones o resueltas las alegaciones presentadas, a la vista del expediente y de la documentación preceptiva, el Órgano Instructor formulará la propuesta de resolución definitiva debidamente motivada, con expresión de la relación de





solicitudes estimadas, desestimadas y desistidas, estableciéndose respecto a cada una de estas las causas y motivos que avalen su denegación.

7.6 **Sobre la resolución.** Una vez comprobadas, por el Comité de Selección, las solicitudes de si reúnen los requisitos para su incorporación al Programa, publicadas las listas provisionales, transcurrido el trámite de audiencia y habiéndose realizado la correspondiente resolución definitiva debidamente motivada, se resolverá mediante Decreto del Presidente/a del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, la inclusión de los solicitantes en el registro del Programa.

7.7 **Sobre el plazo máximo de resolución.** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y en la web institucional de la Corporación (www.cabildodelanzarote.com). Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el/la interesado/a podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

7.8 **Sobre la notificación de la resolución.** La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyos efectos bastará con publicación tanto en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, como en la web institucional de la Corporación (www.cabildodelanzarote.com).

7.9 **Sobre los recursos y plazos.** De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de **un mes si el acto fuera expreso**, transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse **recurso contencioso administrativo**, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. No obstante, se podrá formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo** en el plazo de **dos meses** a contar desde la fecha de notificación de la Resolución.





Si el acto no fuera expreso, el/la solicitante y otros posibles interesados/as podrán interponer **recurso de reposición** en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de dicho recurso será de un mes, además contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En caso de que se interponga **Recurso De Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

8.- DURACIÓN DEL PROGRAMA

El programa tiene una duración de cinco años, desarrollando sus acciones entre 2020 y 2024, dicho programa se podrá ampliar a propuesta del Área, siempre que se cumpla con los objetivos que se establece en el **Programa de Promoción del Sector Textil y de la Moda del Cabildo Insular de Lanzarote**.

Los/as integrantes del programa podrán solicitar la baja del registro en cualquier momento.

9.- RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO

Los/as integrantes del Programa deberán cumplir con cada una de las condiciones que se establecen tanto en los Criterios de Participación, como en el reglamento de uso de la marca "Lanzarote Moda", como en cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

En caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas por los/as integrantes del Programa, se dará de baja en el Registro del mismo al miembro que corresponda, mediante la pertinente Resolución del Sr./a Presidente/a del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

TERCERO.- Publicar el mismo en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y en la web institucional de la misma corporación (www.cabildodelanzarote.com).





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contados a partir de la fecha de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso De Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, del Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta.

